



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01715/2024

VISTO:

1. Lo dispuesto en el **DFL N°789 de 1978, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales.**
2. **Decreto N°609, de 09 de junio de 2023**, dictado por la **Ilustre Municipalidad de Calama**, en el que aprueba el acuerdo N°47/2023, tomado en primera sesión ordinaria, de fecha 22 de febrero de 2023, adoptado por el Concejo Municipal de dicha comuna, en el que se autoriza la transferencia o el traspaso del bien inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Calama a favor de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, la cual se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces El Loa-Calama, a fojas 20 vta, número 17, del año 1956.
3. **Certificado de vigencia, hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones, litigios**, respecto al inmueble inscrito a **fojas 20VTA, número 17**, del Registro de Propiedad del año 1956, de fecha 15 de abril de 2024.
4. **Ordinario N°558/2024, de fecha 17 de abril de 2024**, suscrito por la **Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama** a la SEREMI de Bienes Nacionales Región de Antofagasta, notificando el procedimiento administrativo de donación de inmueble a nuestra municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2 del DFL N°789.
5. **Oficio N°298/2024, de fecha 25 de abril de 2024**, suscrito por la **Ilustre Municipalidad de Calama** a la SEREMI de Bienes Nacionales Región de Antofagasta, notificando el procedimiento administrativo de donación de inmueble a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2 del DFL N°789.
6. **Decreto alcaldicio exento N°1666/2024**, dictado por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, de fecha 28 de mayo de 2024, que aprueba el acuerdo N°143 adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°14-2024, celebrada con fecha 23 de mayo de 2024, que por unanimidad, autoriza la adquisición del dominio del inmueble inscrito a fojas 20 vta, número 17, del año 1956, en el Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, por medio de la suscripción de escritura de donación, de la Ilustre Municipalidad de Calama a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama.
7. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento N°1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malueg decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.
8. La resolución N°7/ 2019, del Organismo Contralor que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Ilustre Municipalidad de Calama, es propietaria del inmueble ubicado en el pueblo de San Pedro de Atacama, rol de avalúo fiscal N°3480-7, inscrito a fojas 20 vta, número 17, del año 1956, en el Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama.

Que, de acuerdo a las facultades que confiere la Ley N°18.695, la Ilustre Municipalidad de Calama, con acuerdo de su Honorable Concejo Municipal, tiene la autorización para realizar la transferencia gratuita del inmueble antes individualizado, a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama. Por su parte la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, con acuerdo de su Honorable Concejo Municipal, tiene la autorización para adquirir el dominio.

Que, en virtud a lo dispuesto en el **art. 1386, del Código Civil**, “la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”. Por su parte, la doctrina ha señalado que la donación es “la atribución convencional dispositiva entre vivos, no debida, gratuita y lucrativa de una cosa corporal o incorporal o de un valor, que disminuyendo el patrimonio del donante aumenta el del donatario” (Guzman Brito).

Teniendo la Ilustre Municipalidad de Calama, la intención positiva de transferir a título gratuito el inmueble antes individualizado, a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, corresponde la celebración de un contrato de donación, que se entiende como un acto jurídico solemne, en virtud del cual, el donante entrega de manera gratuita e irrevocable, el dominio -en este caso del inmueble individualizado- al donatario, libre de gravamen u obligación alguna. Se entiende como donante a quien transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra, y el Donatario, es quien lo acepta. En este caso tiene la calidad de donante la Ilustre Municipalidad de Calama y de donatario la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL 789, de 1978, en el párrafo 2º. De las Donaciones, el cual dispone en su “**art. 10. La donación de bienes raíces que se haga a la Municipalidad por cualquiera institución o persona será aceptada mediante un decreto alcaldicio.**” Asimismo, señala que corresponderá a la Municipalidad que tiene la calidad de donatario estudiar y calificar los títulos de dominio del donante y redactar la minuta de escritura pública de donación, la que será suscrita por el Alcalde en representación de la Municipalidad.

DECRETO:

1. **ACÉPTESE LA DONACIÓN**, por parte de la **Ilustre Municipalidad de Calama**, a la **Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama**, siendo donante y donatario, respectivamente, del inmueble ubicado en el pueblo de San Pedro de Atacama, inscrito a fojas 20VTA, número 17, año 1956, en el Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama.
2. **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a realizar el estudio de títulos respectivo y a redactar la minuta de escritura pública del contrato de donación.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que esta donación se encuentra exenta de toda clase de impuestos y no requiere el trámite de la insinuación, de acuerdo a lo dispuesto en el art.10 del DFL N°789, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales, del año 1978.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto	Digital	Ver		
Certificado de dominio	Digital	Ver		
Ord. 558/2024	Digital	Ver		

JZS/DAC/EMP

Distribución:

CESAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
ROXANA ARANDA CARU secretario municipal secretaría municipal
GABRIELA FLORES CRUZ apoyo profesional dirección de asesoría jurídica
SANDRA MALGUE MALGUE administradora municipal administración municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21625640&hash=c7a12>